

#3466 (véase Esop # 3449)

101/7248
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 10/43

Proy. de Res. aprobatoria del
contrato suscrito por el Estado
y la Cia. Salinera C. por A.
(yacimientos del sal gema, de Duerge)

6 Pregas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

439

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de marzo del 1943.

Señor Doctor
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitirle un proyecto de Resolución votado hoy por la Cámara de Diputados, en virtud del cual el Estado renuncia a toda reclamación contra la Compañía Comercial Salinera Nacional C. por A., fundable en la explotación, por ella, de los yacimientos de sal gema del Cerro de la Sal, de Duvergé, hasta el 26 de febrero de 1943, fecha del Contrato, a cambio de la renuncia, por la citada Compañía, de toda reclamación o acción contra el Estado fundable en la percepción, por éste, de la suma de \$3,600.00 en concepto del arrendamiento de los terrenos en que se encuentran los referidos yacimientos mineros.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/42248



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato en virtud del cual el Estado renuncia a toda reclamación contra la Sociedad Comercial Salinera Nacional C. por A. fundable en la explotación, por dicha Compañía, de los yacimientos de sal gema del Cerro de la Sal, común de Duvergé, Provincia de Barahona,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido en fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Salinera Nacional C. por A., que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO

Entre el Estado Dominicano, representado en este Contrato por el señor don J. Furey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Cédula Personal de Identidad No. 3375, Serie I, sello No. 66 para 1943, de una parte, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con poder expedido por dicho funcionario en fecha 16 de febrero en curso; y la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, organizada de acuerdo con las leyes de la República, representada en este Contrato por el señor don Hallet Hancard, de nacionalidad inglesa, Cédula Personal de Identidad No. 1978, Serie 31, sello No. 390 para 1943, ha intervenido el siguiente Contrato:

Por cuanto, la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., tiene en explotación las minas de sal gema situadas

CONGRESO NACIONAL
CAMARA DE LA REPRESENTACION



3^a LEGISLATURA *Quinto 1943*

REGISTRADA AL NO. *1.200*

en el folio del libro letra.....

No. *2* de artículos de Leyes, Decretos

Y Resoluciones votados por el Poder

Y sesion de *cinco*

Así asertada en métrica é razón de los

equivalentes interlineares.

Ministro Trujillo de *Mayo 1943*

Trujillo
S. ENmendó



1^a LEGISLATURA *1943* DE 1943

REGISTRADA con el N.º *1177*

del libro letra *B* de

Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por el Poder de Diputados, y consta de *3*

folios escritos en máquina

en los dos espacios interlineales.

Ministro Trujillo, R. D. *10 de Mayo 1943*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

en terrenos de su propiedad, en el sitio denominado Cerro de la Sal, sección de Las Salinas, común de Duvergé, provincia de Barahona, parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 2 de la común de Duvergé;

Por cuanto, la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., ha obtenido del Poder Ejecutivo la concesión regular que la capacita a continuar la explotación de las minas de sal gema mencionadas;

Por cuanto, el Estado Dominicano había cedido originalmente en arrendamiento a la Salinera Nacional, C. por A., por Contrato de fecha 9 de diciembre de 1932, los terrenos aludidos en el considerando primero, mediante el pago de la suma de \$1.200.00 anuales;

Por cuanto, el hecho de no ser, como no era en efecto, el Estado Dominicano, propietario de los terrenos en cuestión, crea en favor de la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., el derecho de reclamar las sumas pagadas al Estado por concepto de arrendamiento, ya que, sobre todo, la compra posterior de los terrenos a sus verdaderos propietarios realizada por la Salinera Nacional, C. por A., fué impulsada por la necesidad de conservar la posesión de los terrenos frustratoriamente arrendados;

Por cuanto, independientemente de su situación en lo que respecta a la propiedad de los terrenos aludidos, el Estado Dominicano puede derivar eventualmente determinados derechos sobre la explotación de las minas de sal gema del país;

Por cuanto, planteados los derechos actuales o eventuales de las partes contratantes, es el interés de éstas declarar sus derechos recíprocamente compensados y transigir por medio del presente Contrato;

Por cuanto, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No.160, del 20 de enero de 1943, el Poder Ejecutivo está

LIBRO BOB 3^o LEGISLATURA Ciudad 1743

MADE IN N.º 214

REGISTRADA AL No. 128

en el folio del libro letra
No. 38 de esentos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos
columnas interlineares.

Señalada por el Sr. Manuel 1743

[Handwritten signature]



1^a LEGISLATURA Ciudad DE 1943

REGISTRADA con el Núm. 1177

en el folio 28 del libro letra B de

resoluciones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por el Senado de Diputados y consta de 3

tres hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineares.

Señalada por el Sr. Manuel 1743

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A. PAG. No. 3

ASUNTO:

facultado para regularizar las explotaciones de sal gema que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de dicha ley;

POR TANTO, las partes han convenido lo siguiente:

1o.- La Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., declara renunciar y renuncia efectivamente a toda acción en repetición contra el Estado sobre las cantidades pagadas a éste en concepto de arrendamiento por virtud del Contrato de fecha 9 de diciembre de 1932, cantidades cuya suma total asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS, moneda del curso legal, (\$3.600.00).

2o.- El Estado Dominicano declara renunciar y renuncia efectivamente a toda reclamación contra la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., derivada de sus derechos eventuales en la explotación hecha por dicha Compañía de las minas de sal gema situadas en los terrenos antes descritos, hasta la fecha del presente Contrato, en consideración a la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS, moneda del curso legal, (\$3.600.00), que el Estado ha recibido de la Salinera Nacional, C. por A., conforme se indica en el artículo anterior.

3o.- El presente Contrato será sometido al Congreso Nacional, para los fines constitucionales.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, hoy día veintiseis de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres.- (Firmados) J. FURCY PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- HALLET HANSARD, Administrador de la Salinera Nacional, C. por A.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

(A la vuelta)

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.
FUMV BOND



3^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 120 de 1943

en el folio del libro letra
de de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interlineares,
Ciudad Trujillo, de Mayo 19 43

Yo el Sr. *[Signature]*
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



19^a LEGISLATURA DE 1943
REGISTRADA con el Núm. 1177
en el folio 28 del libro letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 23
hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 10 de Mayo 1943
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y
la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A.

ASUNTO:

PAG. No.

LOS SECRETARIOS:

Milady Felix de L'Official
Milady Felix de L'Official.

Virgilio Alvarez Pina
Virgilio Alvarez Pina.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los once dias del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
Secretario.

LUNA
MADE IN U.S.A.
BOND

LEY N. 223

LEGISLATURA 1943

1943

REGISTRADA AL No. 1177

del libro letra 1177

de las Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y copia de los escritos en máquina y razón de dos hojas escritas en máquina

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina del Secretario



1a LEGISLATURA DE 1943

REGISTRADA con el Núm. 1177

en el folio 28 del libro letra 1177

de las Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 3

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Mayo de 1943

Encargado de las Citas de la Cámara de Diputados

Secretaría

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de marzo de 1943.

398

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el N.ºm. 439, de fecha 10 de marzo de 1943, adjunto al cual vino la Resolución en virtud de la cual el Estado renuncia a toda reclamación contra la compañía Comercial Salinera Nacional, C. por A., fundable en la explotación, por ella, de los yacimientos de sal gema del Cerro de la Sal, de Duvergé, hasta el 26 de febrero de 1943, fecha del Contrato, a cambio de la renuncia, por la citada Compañía, de toda reclamación o acción contra el Estado fundable en la percepción, por éste, de la suma de \$3,600.00 en concepto del arrendamiento de los terrenos en que se encuentran los referidos yacimientos mineros.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la mencionada Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

8/1/7249

397

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de marzo de 1943.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y Benefactor
de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado y la Compañía Comercial Salinera Nacional, C. por A., fundable en la explotación, por ella, de los yacimientos de sal gema del Cerro de la Sal, de Duvergé, hasta el 26 de febrero de 1943, fecha del Contrato, a cambio de la renuncia, por la citada Compañía, de toda reclamación o acción contra el Estado fundable en la percepción, por éste, de la suma de \$3,600.00 en concepto del arrendamiento de los terrenos en que se encuentran los referidos yacimientos mineros.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Trancoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/72245



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato en virtud del cual el Estado renuncia a toda reclamación contra la Sociedad Comercial Salinera Nacional C. por A. fundable en la explotación, por dicha Compañía, de los yacimientos de sal gema del Cerro de la Sal, común de Duvergé, Provincia de Barahona,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido en fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Salinera Nacional C. por A., que copiado a la letra dice así:

" C O N T R A T O

Entre el Estado Dominicano, representado en este Contrato por el señor don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Cédula Personal de Identidad No. 3375, Serie I, sello No.66 para 1943, de una parte, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con poder expedido por dicho funcionario en fecha 16 de febrero en curso; y la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, organizada de acuerdo con las leyes de la República, representada en este Contrato por el señor don Hallet Hansard, de nacionalidad inglesa, Cédula Personal de Identidad No. 1072, Serie 31, sello No. 390 para 1943, ha intervenido el siguiente Contrato:

Por cuanto, la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., tiene en explotación las minas de sal gema situadas

EL CONGRESO NACIONAL
EN SESION DE LA REPUBLICA

VISTO el Proyecto de Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados en virtud del artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, y

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo ha solicitado la expedición de la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo ha solicitado la expedición de la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo ha solicitado la expedición de la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

ARTICULO

El Poder Ejecutivo queda facultado para expedir la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

El Poder Ejecutivo queda facultado para expedir la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

El Poder Ejecutivo queda facultado para expedir la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

El Poder Ejecutivo queda facultado para expedir la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

El Poder Ejecutivo queda facultado para expedir la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y

El Poder Ejecutivo queda facultado para expedir la Ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y



[Handwritten signature]
CARRERA DE LEGISLACION
CARRERA DE LEGISLACION
CARRERA DE LEGISLACION

3ª LEGISLATURA
CARRERA DE LEGISLACION
CARRERA DE LEGISLACION
CARRERA DE LEGISLACION

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la
ASUNTO: Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por RAG. No. 2

en terrenos de su propiedad, en el sitio denominado Cerro de Sal, sección de Las Salinas, común de Duvergé, provincia de Barahona, parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 2 de la Común de Duvergé;

Por cuanto, la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., ha obtenido del Poder Ejecutivo la concesión regular que la capacita a continuar la explotación de las minas de sal gema mencionadas;

Por cuanto, el Estado Dominicano había cedido originalmente en arrendamiento a la Salinera Nacional, C. por A., por Contrato de fecha 9 de diciembre de 1932, los terrenos aludidos en el considerando primero, mediante el pago de la suma de \$1,200.00 anuales;

Por cuanto, el hecho de no ser, como no era en efecto, el Estado Dominicano, propietario de los terrenos en cuestión, crea en favor de la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., el derecho de reclamar las sumas pagadas al Estado por concepto de arrendamiento, ya que, sobre todo, la compra posterior de los terrenos a sus verdaderos propietarios realizada por la Salinera Nacional, C. por A., fué impulsada por la necesidad de conservar la posesión de los terrenos frustratoriamente arrendados;

Por cuanto, independientemente de su situación en lo que respecta a la propiedad de los terrenos aludidos, el Estado Dominicano puede derivar eventualmente determinados derechos sobre la explotación de las minas de sal gema del país;

Por cuanto, planteados los derechos actuales o eventuales de las partes contratantes, es el interés de éstas declarar sus derechos recíprocamente compensados y transigir por medio del presente Contrato;

Por cuanto, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No.160, del 20 de enero de 1943, el Poder Ejecutivo está facultado para regularizar las explotaciones de sal gema que hayan comenzado con

CONGRESO NACIONAL

Comisión Intermedia entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Salinera Nacional, S. por A.

en terrenos de su propiedad, en el sitio denominado Cero de Sal, sección de Las Salinas, comuna de Dajabón, provincia de Parícuti, parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 2 de la Sección de Dajabón;

Por cuanto, en virtud de la concesión que se le otorgó al Estado Dominicano para la explotación de las minas de sal en las zonas mencionadas;

Por cuanto, el Estado Dominicano había otorgado un arrendamiento a la Sociedad Comercial Salinera Nacional, S. por A., por un término de diez años, a contar de 1933, los terrenos situados en el lote No. 1 de la Sección de Dajabón, comuna de Dajabón, provincia de Parícuti, con un valor de \$1,200.00, mediante el pago de la suma de \$1,200.00;

Por cuanto, el hecho de no ser, como no era en efecto, el arrendatario propietario de los terrenos en cuestión, crea en favor de la Sociedad Comercial Salinera Nacional, S. por A., el derecho de reclamar las sumas pagadas al Estado por concepto de arrendamiento, ya que, sobre todo, la compra posterior de los terrenos a sus verdaderos propietarios realizada por la Sociedad Comercial Salinera Nacional, S. por A., fue impulsada por la necesidad de conservar la posesión de los terrenos tratándose de arrendatarios;



Jefe de Oficina del Senado.
REGISTRADA AL No. 1202
3 LEGISLATURA
en el tomo... del libro letra...
No. 38... de atención de Leyes, Resoluciones y Decretos, Volúmenes por el Senado
y consta de...
hojas escritas en papel y a renglón de dos espaldas interlineadas.
Dada en Santo Domingo, D. R., a los... días del mes de... de 1943.
X

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la
ASUNTO: Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A.G. No.3

anterioridad a la fecha de dicha ley;

POR TANTO, las partes han convenido lo siguiente:

1o.- La Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., declara renunciar y renuncia efectivamente a toda acción en repetición contra el Estado sobre las cantidades pagadas a éste en concepto de arrendamiento por virtud del Contrato de fecha 9 de diciembre de 1932, cantidades cuya suma total asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS, moneda del curso legal, (\$3,600.00).

2o.- El Estado Dominicano declara renunciar y renuncia efectivamente a toda reclamación contra la sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., derivada de sus derechos eventuales en la explotación hecha por dicha Compañía de las minas de sal gema situadas en los terrenos antes descritos, hasta la fecha del presente Contrato, en consideración a la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS, moneda del curso legal, (\$3,600.00), que el Estado ha recibido de la Salinera Nacional, C. por A., conforme se indica en el artículo anterior.

3o.- El presente Contrato será sometido al Congreso Nacional, para los fines constitucionales.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, hoy día veintiseis de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres.- (Firmados) J. FURCY PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- HALLET HANSARD, Administrador de la Salinera Nacional, C. por A.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL
CONTRATO INTERVENIO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA
SOCIEDAD COMERCIAL SALINERA NACIONAL, S. POR A.

anteriores a la fecha de dicha ley;

FOR TANTO, las partes han convenido lo siguiente:

1o.- La Sociedad Comercial Salinera Nacional, S. por A.,

declara renunciar y renuncia efectivamente a toda acción en re-
peticion contra el Estado sobre las cantidades pagadas a éste
en concepto de arrendamiento por virtud del Contrato de fecha
9 de diciembre de 1932, cantidades cuya suma total asciende a
la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS, moneda del curso legal,
(3,500.00).

2o.- El Estado Dominicano declara renunciar y renuncia
efectivamente a toda reclamacion contra la Sociedad Comercial
Salinera Nacional, S. por A., derivada de sus derechos expropria-
dos en la explotacion hecha por dicha Compañia de las minas de
del curso aludidas en los terrenos antes descritos, hasta la fe-
cha del presente Contrato, en consideracion a la suma total de
TRES MIL QUINIENTOS PESOS, moneda del curso legal, (3,500.00),
que el Estado ha recibido de la Salinera Nacional, S. por A.,
contiene se indica en el articulo anterior.

3o.- El presente Contrato será suscrito el Congreso Nacio-
nal, para las fines consuetudinarias.

hecho en dos originales, uno para cada una de las partes
y dos ejemplares de texto del año mil nove-
cientos treinta y tres. (firmados) P. FLORES FIGUEROA, Secre-
tario y Gerente. - BALBUENA HERRERA, Administra-
dor. S. por A. -
a los diez dias del mes de marzo del año mil
novecientos treinta y tres; años 100 de la Independencia; 30
de la Restauracion y 13 de la Era de Trujillo.



on el folio del Libro Ietra.....
No. 120 de registros de Leyes, Resolucio-
nes y Decretos de fecha 17 de Mayo de
1933.
Cristobal E. Figueroa, Sec. de Leg. y Just. 43
Balbuena Herrera, Admin. 43

(Folio) Portafolio Herrera.

3 LEGISLATIVA
REGISTRADA AL FO. 120
43

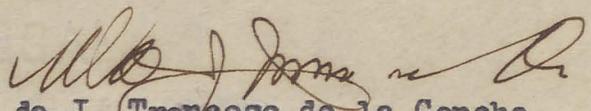
CONGRESO NACIONAL

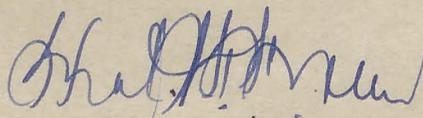
ASUNTO Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la
Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A. PAG. No. 4

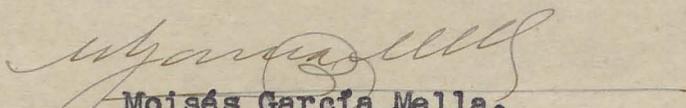
LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official.
(Fdos.) Virgilio Alvarez Pina.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Rafael F. Bonnelly,
Secretario.


Moisés García Mella.
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

Contrato interviniente entre el Estado Dominicano y la
Sociedad Comercial Salinera Nacional, S. A. por la

LOS EXPONENTES:

Milady Félix de Montalvo,
Virgilio Alvarez Lima.

Leída en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en
ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-
publica Dominicana, a los once días del mes de marzo del año
mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia;
en de la construcción y de la explotación de la planta de Trujillo.

[Faint signature and text]

Milady Félix de Montalvo,
Virgilio Alvarez Lima.



3^{ra} LEGISLATURA
RECORRIDO AL N.º 1
en el tomo... del libro...
y Decretos... por el Senado.
Y GORRIS de...
hojas... en... & razón de dos
Escriben los...
Cristina Amigable, Hilda...
[Signature]

13

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6098

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de marzo de 1943Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
C i u d a d.

Distinguido Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo el honor de acusarle recibo de su atenta comunicación #397, de fecha 11 del mes en curso, e informarle que la Resolución del Congreso, aprobando el contrato suscrito entre el Estado y la Sociedad Comercial Salinera Nacional, C. por A., para la explotación de yacimientos de sal gema en el Cerro de la Sal, Duvergé, ha sido promulgada con fecha 15 del corriente y registrada bajo el No. 226.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia.

c/o.

P/1/4246

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5063

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de marzo de 1943Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informar a usted, para los fines de lugar, que en esta misma fecha el Honorable Señor Presidente de la República ha promulgado con el No. 215 la resolución que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y la Salinera Nacional, C. por A., por el cual dicha compañía queda autorizada a explotar minas de sal gema en terrenos de su propiedad ubicados en Duvergé, Barahona.

Muy atentamente,



R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp